



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0010-2024-SUNASS-ODS-JUN

N° 023-2024-SUNASS-ODS-JUN

Junín, 04 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo, efectuada a **EPS SELVA CENTRAL S.A. (Empresa Prestadora)** referente al cumplimiento de los aspectos normativos relacionados al registro del parque de medidores correspondiente al año 2023, en las localidades de Oxapampa y Villa Rica; la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín (**ODS Junín**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe de Fiscalización N° 0312-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP.

Que, mediante Oficio N° 0645-2024-SUNASS-ODS-JUN¹, de fecha 29.8.2024, la **ODS Junín** comunicó a la **Empresa Prestadora**, la realización de una fiscalización de campo, para evaluar el cumplimiento de los aspectos normativos relacionados al registro del parque de medidores correspondiente al año 2023, en las localidades de Oxapampa y Villa Rica, para lo cual se requirió información a la Empresa Prestadora otorgándole el plazo máximo de diez (10) hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado el referido oficio.

Que, con fecha 13.9.2024, se suscribió el acta de fiscalización de campo, referida cumplimiento de los aspectos normativos relacionados al registro del parque de medidores correspondiente al año 2023, en las localidades de Oxapampa y Villa Rica.

Que, mediante el Oficio N° 345-2024-GG/EPSSSC.SA², de fecha 16.9.2024, la Empresa Prestadora remitió información en atención al Oficio N° 0645-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 312-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución³, se concluyó, entre otros, que la **Empresa Prestadora**:

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante casilla electrónica el 29.8.2024, con Constancia de Notificación N° 2024-90027, con Acuse de Recibo de fecha 2.9.2024, a las 13:01 horas.

² Recibido por la Sunass el 16/9/2024 a las 18:57 horas, con Exp 2024E01-060744.

³ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-010-2024-SUNASS-ODS-JUN

- i. La Empresa Prestadora no cumplió con implementar el registro del parque de medidores en las localidades de Oxapampa y Villa Rica, acorde a lo establecido en el literal d) del artículo 106 del TUO del RCPSS, toda vez que los registros presentados por la Empresa Prestadora, carecen de la siguiente información mínima requerida en la referida norma: marca y modelo, diámetro nominal, número de certificado de aprobación de modelo u homologación, fecha de verificación, tipo de verificación, solicitante (empresa prestadora o usuario), UVM, errores obtenidos en los diferentes caudales de prueba y resultado de la verificación (operativo, subregistro o sobregistro) para cada uno de los medidores.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁴, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁵ (Sección Segunda) y al numeral 23.2 del artículo 23 del TUO⁶ del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la ODS Junín de **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 312-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar a EPS SELVA CENTRAL S.A. la implementación de la siguiente medida correctiva:

de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo".

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.4.2020.

⁵ Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1620, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21.12.2023.

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD de fecha 2.11.2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-0010-2024-SUNASS-ODS-JUN

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No contar con información mínima, en el registro del parque de medidores de las localidades de Oxapampa y Villa Rica.

Base normativa: Literal d) de artículo 106 del TUO del RCPSS.

La **EPS SELVA CENTRAL S.A.**, deberá elaborar el registro del parque de medidores de las localidades de Oxapampa y Villa Rica a diciembre 2023, que contenga la información mínima establecida en el literal d) del artículo 106 del TUO del RCPSS.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la **EPS SELVA CENTRAL S.A.**, deberá remitir a la **Sunass** en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, lo siguiente:

- Adjuntar, en formato PDF y Excel⁷, la cantidad total de conexiones (activas e inactivas) con medidor instalado de las localidades de Oxapampa y Villa Rica a diciembre 2023.
- Adjuntar, en hoja de cálculo Excel – versión editable, la información relacionada al registro del parque de medidores del total de conexiones (activas e inactivas) con medidor instalado de las localidades de Oxapampa y Villa Rica, a diciembre 2023, la cual debe contener como información mínima por cada medidor la indicada en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Información mínima que debe contener el registro del parque de medidores

Item	Localidad	N° de suministro	Dirección del predio	Categoría de uso	N° de serie del medidor	Marca y modelo	Diámetro nominal	N° de certificado de aprobación de modelo u homologación	Fecha de instalación	Fecha de verificación	Tipo de verificación (Inicial, Periódica y Posterior)	Solicitante (Empresa Prestadora o Usuario)	UVM	Errores obtenidos en los diferentes caudales de prueba	Resultado de la verificación (Operativo, Subregistra o Sobregistra)
1															
2															
3															
(...)															
n															

Dónde: "n" corresponde al total de conexiones (activas e inactivas) con medidor de las localidades de Huacho, Sayán y Végueta.

⁷ Bases de facturación que sustente el número de suministros en el registro del parque de medidores a diciembre 2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNIN

Expediente N° MC-010-2024-SUNASS-ODS-JUN

Artículo Segundo. - CONCEDER a **EPS SELVA CENTRAL S.A.** el plazo máximo de noventa (90) días hábiles para la medida correctiva única, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 0312-2024-SUNASS-ODS-JUN-ESP a **EPS SELVA CENTRAL S.A.** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta oficina o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Gustavo Adolfo HUAMANI CASTRO
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios Junín